



Factura: 002-002-000026722



20191701030P02413

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701030P02413						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2019, (9:30)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ACUÑA TRUJILLO WITTMAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705923546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOSA RIVADENEIRA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714132345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



1 Escritura: 20191701030 P02413

2

3

4

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO
FACTURA 26122 DE FECHA 29-09-2019
Msc. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

5

6

7

8

9

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PREVEPICHINCHA CIA.
LTDA.**

10

11

12

13

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

14

**WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO Y CARLOS ALBERTO
ESPINOSA RIVADENEIRA**

15

16

Notaria

17

18

CUANTÍA: 400,00

19

DI 3 COPIAS

20

21

22

23

E.M.N.

24

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

25

Capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTINUEVE**

26

(29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019),

27

ante mí, **DOCTOR DARIÓ ANDRADE ARELLANO, NOTARIO**

28

TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena

1 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
2 presente escritura: el señor **WITTMAR RICARDO ACUÑA**
3 **TRUJILLO**, de estado civil divorciado, con cedula de ciudadanía
4 número UNO SIETE CERO CINCO NUEVE DOS TRES CINCO
5 CUATRO GUION SEIS (170592354-6), domiciliado en las calles
6 Charles Darwin N1-187 y Julio Matovelle, sector La Armenia 2,
7 cuyo número telefónico es cero nueve ocho cuatro seis ocho
8 seis cuatro dos tres (0984686423), y correo electrónico
9 prevepichincha@gmail.com; el señor **CARLOS ALBERTO**
10 **ESPINOSA RIVADENEIRA**, de estado civil casado con cedula
11 de ciudadanía número UNO SIETE UNO CUATRO UNO TRES
12 DOS TRES CUATRO GUION CINCO (171413234-5), domiciliado
13 en la calle Pedro Tobar E16-95 y Antonia Salinas, sector el
14 Madrigal, cuyo número telefónico es cero nueve ocho cuatro
15 cero uno cinco tres cero cuatro (0984015304) y correo
16 electrónico caer7272@gmail.com. Los comparecientes declaran
17 ser de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados
18 privados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
19 Quito, Distrito Metropolitano; hábiles en derecho y para contraer
20 obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
21 presentado sus documentos de identificación, cuyas copias
22 solicitan sean agregadas debidamente certificadas y
23 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de
24 la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la
25 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo
26 custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación
27 y Cedulación a través del convenio suscrito con esta Notaría.
28 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y

1 resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron
2 en forma aislada y separada de que comparecen al
3 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, ni promesa ni seducción, me pide que eleve a
5 escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo
6 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
7 escrituras a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la
8 constitución de la compañía PREVEPICHINCHA CIA. LTDA, al
9 tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:-
10 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
11 otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de
12 la compañía PREVEPICHINCHA CIA.LTDA., el señor WITTMAR
13 RICARDO ACUÑA TRUJILLO, de estado civil divorciado, con
14 cedula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CINCO
15 NUEVE DOS TRES CINCO CUATRO GUION SEIS (170592354-
16 6), domiciliado en las calles Charles Darwin N1-187 y Julio
17 Matovelle, sector La Armenia 2, cuyo número telefónico es cero
18 nueve ocho cuatro seis ocho seis cuatro dos tres (0984686423),
19 y correo electrónico prevepichincha@gmail.com; el señor
20 CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVADENEIRA, de estado civil
21 casado con cedula de ciudadanía número UNO SIETE UNO
22 CUATRO UNO TRES DOS TRES CUATRO GUION CINCO
23 (171413234-5), domiciliado en la calle Pedro Tobar E16-95 y
24 Antonia Salinas, sector el Madrigal, cuyo número telefónico es
25 cero nueve ocho cuatro cero uno cinco tres cero cuatro
26 (0984015304) y correo electrónico caer7272@gmail.com; por
27 sus propios y personales derechos; los comparecientes son de
28 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano; hábiles y capaces para contratar y
2 contraer obligaciones, quienes intervienen por sus propios
3 derechos y acuerdan en constituir la presente compañía, que se
4 regirá por las disposiciones de las leyes del Ecuador en
5 particular la Ley de Compañías, el siguiente estatuto y en
6 general la legislación ecuatoriana aplicable a este tipo de actos
7 o contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
8 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de
9 constituir, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una
10 compañía de Responsabilidad limitada, que se someterá a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
12 a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, la
13 misma que se denominara PREVEPICHINCHA CIA.LTDA.-
14 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía se
15 regirá por el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-**
16 **NOMBRE:** La Compañía se denomina PREVEPICHINCHA CIA.
17 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- OBJETO.-**
18 **1).-** La compañía de Responsabilidad limitada que se constituye
19 mediante este contrato, tiene como objeto social lo siguiente:
20 Actividades de sepultura e incineración de cadáveres humanos
21 o animales y actividades conexas, brindar y/o prestar un servicio
22 de PREVISION FAMILIAR FUNERARIO o EXEQUIAL con la
23 mejor calidad a nivel nacional, con servicios exequiales,
24 atención las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos
25 sesenta y cinco (365) días del año para asistir de manera
26 inmediata con el servicio, donde los clientes lo requieran; 2).-
27 Salas de velación y/o capilla ardiente en el lugar que el cliente
28 requiera; 3).- Compra-venta, fabricación, comercialización,

1 importación de toda clase de cofres funerarios y/o cenizarios,
2 4).-Movilización dentro del perímetro Urbano en auto carrozas
3 y/o furgonetas así como la prestación de servicios de traslado
4 dentro y fuera del país; 5).- Servicio de formolización,
5 tanatopraxia, servicios religiosos, adicionales como
6 acompañamiento musical, misa del mes, tarjetas de
7 agradecimiento, video transmisión, cuando la infraestructura y la
8 tecnología lo permitan; 6).- Vender, comprar, arrendar, nichos,
9 espacios parofra sepelio, dar servicios de velación y cremación
10 para lo cual podrá promover y comercializar estos bienes y
11 servicios en todo el país y en el exterior, así como prestar el
12 servicio de asesoría y asistencia metodológica, tecnológica,
13 administrativa, industrial, económica, financiera, contable,
14 comercial, asesoría integral jurídica; 7).- Podrá comprar y
15 vender bienes muebles e inmuebles; 8).-Administrar empresas,
16 compañías, cooperativas, funerarias, cementerios, salas de
17 velación , salas para cremación; 9).- Podrá dar servicios de
18 velación y traslados de restos mortales, así como la provisión de
19 ambientes para velaciones, capillas ardientes, exequias,
20 comercialización de féretros, lapidas, insignias, epitafios y todos
21 los objetos propios de funerales y servicios de hornos
22 crematorios; 10).- Para el cumplimiento de su objeto, la
23 compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos,
24 inclusive contratos de asociación, cuentas en participación o
25 consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales,
26 nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad
27 determinada; 11).- Adquirir acciones participaciones o derechos
28 de compañías, existentes, o intervenir en la constitución de

1 nuevas compañías, participando como parte en el contrato
2 constitutivo fusionándose con otra o transformándose en una
3 compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; 12).- Actuar
4 como mandante o mandataria de personas naturales como
5 jurídicas a través de su representante legal; 13).- Podrá
6 dedicarse a la compra, venta de flores naturales o artificiales;
7 14).- Abrir toda clase de cuentas corrientes comerciales y
8 bancarias; 15).- Podrá participar en el concurso de precios
9 ofertas o licitaciones públicas y privadas que tengan que ver con
10 este objeto social pudiendo además asociarse con otras
11 empresas nacionales o extranjeras que tengan similar o igual
12 objeto social; 16).- Ser distribuidor, agente, representante o
13 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
14 extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social;
15 17).- Ejercer toda actividad industrial comercial y de inversión
16 relacionada con su objeto social; 18).- Prestara servicio de
17 asesoría en todos los trámites pertinentes para movilización,
18 autopsia, inhumación en cripta, cremación, sepultura,
19 inscripción de defunción, y certificados de formolización; 19).-
20 Asesoría Legal Integral. En general, toda clase de actos y
21 contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
22 relacionados con el objeto social principal; 20).- Repatriación de
23 restos fúnebres; 21).- Asesoría Psicológica, apoyo psicológico
24 en procesos de duelo; 22).- Venta de servicios funerarios
25 directos e indirectos, incluyendo preventas de servicios de pre
26 necesidad; 23).- La compañía podrá comercializar los servicios
27 funerarios en general antes descritos dentro y fuera del país;
28 24).- Podrá realizar también la contratación de personal bajo

1 relación de dependencia laboral, mediante la prestación de
2 servicios profesionales, civiles y mercantiles; 25).- Así como
3 también podrá ser representante de firmas nacionales o
4 extranjeras; 26).- Todo lo relacionado con el ramo funerario
5 como son los proyectos de construcción, promoción,
6 organización, administración, explotación comercial de
7 establecimientos funerarios. ARTICULO TRES: DOMICILIO.- El
8 domicilio principal de la compañía de Responsabilidad Limitada ,
9 Será la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, podrá
10 establecerse sucursales, agencias y representaciones en
11 cualquier lugar del país o del exterior.- ARTICULO CUATRO:
12 DURACION O PLAZO.- La duración de la compañía es de
13 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
14 en la presente escritura pública en el Registro Mercantil,
15 pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así
16 lo decidiere la junta General de Socios, además por las causas
17 determinadas por la Ley de Compañías.- ARTICULO CINCO:
18 CAPITAL.- El capital social de la compañía es de
19 CUATROSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas
21 participaciones de un dólar cada una de ellas, iguales e
22 indivisibles, no negociables, pudiendo ser transferidas por
23 herencia o mediante cesión en beneficio de otro u otros socios
24 de la compañía o de terceros, siempre que se obtuviere el
25 consentimiento unánime de todo el capital social expresado en
26 Junta General y con las formalidades establecidas en la Ley.
27 Las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas
28 en la proporción y de la manera siguiente: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO	USD 240,00	240	60%
CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVADENEIRA	USD 160,00	160	40%
TOTAL	USD 400,00	400	100%

6 Quedando el señor WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO con
 7 el sesenta por ciento (60%) de las participaciones, así como el
 8 señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVADENEIRA con el
 9 cuarenta por ciento (40%) de las participaciones.- ARTÍCULO
 10 SEIS: DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores
 11 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
 12 compañía en una institución bancaria de acuerdo al cuadro de
 13 integración de capital que antecede. ARTÍCULO SIETE:
 14 DESIGNACION DE PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y
 15 SECRETARIO: El señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA
 16 RIVADENEIRA, se constituye como PRESIDENTE, el señor
 17 WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO, se nombra como
 18 GERENTE GENERAL, y el señor JUAN JOSE JALIL ALBORNOZ,
 19 se nombra como secretario. ARTÍCULO OCHO.-
 20 CERTIFICACIÓN DE APORTACIONES: Cada uno de los
 21 certificados representativos de las participaciones hechas al
 22 capital de la compañía, debe comprender el total de ellas y
 23 deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente General de
 24 la Compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las
 25 sesiones de la junta General de Socios. Para la cesión o
 26 transferencia se hará mediante escritura pública, en la forma que
 27 lo consigna la Ley de Compañías.- ARTICULO NUEVE:
 28 AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se acordare el aumento de

1 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para
2 suscribir dicho aumento, de conformidad con la ley y en
3 proporción a sus aportes sociales; el aumento de capital se lo
4 hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
5 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
6 compensación de créditos, por capitalización de la reserva, por
7 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y el
8 reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la
9 ley.- ARTÍCULO DIEZ: La reducción de capital social, se registrá
10 por lo previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se
11 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si
12 ello implicare la devolución a los socios de parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la ley.-
14 ARTÍCULO ONCE.- Las participaciones de los socios en esta
15 compañía son transmisibles por herencia conforme a la ley.-
16 ARTÍCULO DOCE. DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general
17 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
18 órgano supremo de la compañía, en consecuencia deberá
19 conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las
20 decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo
21 sus decisiones obligatorias para todos los socios, salvo el
22 derecho de oposición en los casos y formas determinados por la
23 ley igualmente le corresponderá interpretar los presentes
24 estatutos, conforme a la Ley de la materia y regular asuntos no
25 previstos en ellos, así como aprobar las reformas del Contrato
26 Social. La Junta General estará presidida por el presidente y
27 actuará como secretario el Gerente General.- ARTICULO
28 TRECE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

1 atribuciones de la junta general de los Socios: a).- Designar y
2 remover por causas legales a los administradores, presidente,
3 gerente general de la compañía; b).- Aprobar las cuentas y los
4 balances que presenten los administradores y gerentes; c).-
5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, la
6 formación de los fondos de reserva legal y especiales, el
7 aumento o reducción del capital y la reforma de los estatutos; d).-
8 Consentir en las sesiones para la admisión de nuevos socios; e).-
9 Resolver si en el Contrato social, no se establece otra cosa, el
10 gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía,
11 así como nuevas adquisiciones; f).- Acordar modificaciones al
12 contrato social; g).- Resolver acerca de la fusión, transformación,
13 escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que
14 signifiquen reforma de los estatutos sociales; h).- Acordar la
15 expulsión del socio o de los socios, de acuerdo a las causales
16 establecidas por la ley; i).- Conocer la nómina y cambios del
17 personal que labora en la compañía; j).- Disponer que se
18 entablen las acciones correspondientes, en contra de los
19 administradores y gerentes cuando así lo requiera el caso; k).-
20 Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios
21 sociales, en general todas las demás atribuciones que le concede
22 la Ley vigente.- ARTÍCULO CATORCE: DE LAS SESIONES.- Las
23 sesiones de la Junta General son Universales, ordinarias y
24 extraordinarias y en cualquier caso, se reunirán en el domicilio
25 principal de la Compañía, previa convocatoria hecha en forma
26 legal. En el caso que estuvieren juntos los socios que representa
27 la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta
28 General Universal sin requerir convocatoria previa, siempre que

1 así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
2 asuntos a tratarse, observando lo dispuesto en el Artículo
3 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías,
4 las Juntas ordinarias se reunirán, por al menos 2 veces, dentro
5 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico para conocer los balance correspondiente entre otros
7 puntos y al inicio del segundo semestre para conocer la marcha
8 de la compañía; las extraordinarias, cuantas veces fueren
9 convocadas.- en las Juntas Generales solo podrán tratarse los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTÍCULO QUINCE:
11 CONVOCATORIA.- Las juntas generales, serán convocadas por
12 el Gerente General o el Presidente de la Compañía, por nota o
13 carta escrita, que se entrega con ocho días de anticipación al
14 fijado para la reunión. No obstante, a lo dispuesto anteriormente,
15 las juntas generales podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar,
16 dentro del territorio nacional, y se entenderá legalmente
17 convocadas y válidamente constituidas para resolver cualquier
18 asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital
19 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
20 la junta, debiendo firmar todos los asistentes el acta bajo sanción
21 de nulidad. En todo lo relacionado al quórum y a las decisiones;
22 se estará a lo dispuesto en los Artículos CIENTO DIECISEIS
23 (116) y CIENTO DIECISIETE (117) de la Ley de Compañías.-
24 ARTÍCULO DIECISEIS: CONCURRENCIA DE SESIONES.- A las
25 sesiones de la Junta General de socios podrán concurrir
26 personalmente o por apoderado, que, en el caso de no hacerlo
27 por escritura pública, se requerirá de la carta de encargo por
28 escrito, que tendrá el carácter de especial para cada sesión a no

1 ser que el representante acredite poder general o poder especial
2 legalmente acordado para todas las juntas.- ARTÍCULO
3 DIECISIETE.- La junta General no podrá considerarse
4 válidamente instalada para deliberar en la primera convocatoria,
5 si los concurrentes a ella no representan por lo menos el
6 cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda
7 convocatoria, la Junta General se entenderá constituida con el
8 número de socios presentes como determine la ley.- ARTÍCULO
9 DIECIOCHO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las deliberaciones y
10 acuerdos de las Juntas Generales llevaran siempre la firma del
11 Presidente, Secretario de la Junta y la de todos los Socios
12 asistentes. Serán en hojas móviles, foliadas con numeración
13 continua del uno en adelante y escritas a maquinas en el anverso
14 y rubricas en el reverso, una por una, por el Secretario, función
15 que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.-
16 ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General
17 serán presididas por el Presidente, y a falta de este por el Socio
18 designado en cada caso, y actuara como secretario el gerente
19 general y en su falta el socio que la Junta elija, todos los
20 acuerdos de la Junta General, serán asentados en el
21 correspondiente Libro de Actas y serán firmadas por el
22 Presidente y el Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO
23 VEINTE: ADMINISTRACION.- La administración de esta
24 compañía corresponde al Presidente, y al Gerente General,
25 pudiendo ser socio o no de la compañía para poder ser elegido
26 para estos cargos, y permanecerán en estos cargos cuatro años
27 en el ejercicio de sus funciones a partir de la inscripción de sus
28 nombramientos en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos

1 indefinidamente. Sus acciones una vez terminado su período y no
2 habiendo efectuado la nueva elección, se prorrogarán
3 automáticamente hasta reemplazarlos legalmente. ARTÍCULO
4 VEINTE Y UNO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
5 atribuciones del presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones y acuerdos de la junta General; b).- Presidir las
7 sesiones de la Junta General; c).- Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General los certificados de aportación y las actas de la
9 Junta General; d).- Intervenir conjuntamente con el Gerente
10 General en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de
11 bienes inmuebles y más atribuciones que contemple el presente
12 estatuto y la junta general; e).- Subrogar al Gerente General en
13 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste,
14 incluyendo la representación legal, judicial, y extrajudicial; f).-
15 Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le
16 confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General g) En caso de
17 ausencia, falta o impedimento del Presidente, le representará la
18 persona que designe la Junta General.- ARTÍCULO VEINTE Y
19 DOS: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar
21 legalmente a la compañía tanto en lo judicial como en lo
22 extrajudicial; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y
23 la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión
24 económica y financiera de la compañía; d).- Convocar a las
25 Juntas Generales; e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
26 los certificados de aportación y las actas de la Junta General; f).-
27 Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley e
28 informar a la junta general de los mismos; g).- Escoger y nombrar

1 el personal de trabajo, determinar su número, fijarles el género
2 de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos
3 contratos cuando fuere el caso; i).- Suscribir conjuntamente con
4 el Presidente documentos para constituir apoderados generales o
5 especiales de la Compañía previo conocimiento y aprobación de
6 la Junta General; j).- Suscribir conjuntamente con el Presidente
7 en la compra, venta, permuta, remate o hipoteca de inmuebles,
8 previo conocimiento y aprobación de la Junta General; k).-
9 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;
10 l).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
11 por sí mismo el libro de actas; m).- Presentar por lo menos cada
12 año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
13 situación de la compañía, acompañada del balance y de la
14 cuenta de pérdidas y ganancias; n).- Subrogar al Secretario en
15 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste. ñ)
16 Suscribir todos los documentos que tiendan a ejecutar toda clase
17 de acto de comercio y contratos, o) Firmar y negociar toda clase
18 de instrumentos negociables, girar, endosar, aceptar, pagar,
19 cancelar cheques, letras de cambio, pagare y demás medios de
20 pago, p).- Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que
21 las establecidas en la Ley y los Estatutos; q).- Ejercer todas las
22 funciones que le señalaré la Junta General; r).- Ejercer la
23 representación de la compañía en juicio y fuera de él, ejecutar en
24 nombre de ella todos los actos y contratos que este estatuto lo
25 autorice; s).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones deberes y
26 responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el
27 presente estatuto y el reglamento de la Compañía, las que señale
28 la Junta General de Socios y más organismos competentes.-

1 ARTÍCULO VEINTE Y TRES: DEL PRESIDENTE Y DEL
2 GERENTE GENERAL.- Les corresponde, la administración de la
3 compañía y deberán suscribir las actas de la Junta General y los
4 certificados de aportación.- ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.
5 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La compañía se reunirá
6 previa convocatoria del Gerente General ha pedido de uno o
7 más de los socios que representen el diez por ciento del capital
8 social.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LOS SOCIOS.- Los
9 socios tendrán los siguientes derechos y obligaciones; a).-
10 cumplir lo que señala la Ley de Compañía; b).-Cumplir las
11 funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General
12 de Socios de la compañía; c).- Cumplir con las aportaciones
13 suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron
14 en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta
15 General de Socios; d) Solicitar información sobre la situación de
16 la empresa y, e).- Las demás que señale este estatuto y en
17 general todos los derechos y obligaciones establecidos en los
18 artículos CIENTO CATORCE (114), CIENTO QUINCE (115) y
19 demás de la Ley de Compañías señalándose en forma expresa
20 que para los efectos de la votación, cada participación le dará al
21 socio el derecho a un voto.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- La
22 responsabilidad de los socios de la compañía por las
23 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
24 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
25 de Ley.- CAPÍTULO CUATRO: DE LOS FONDOS DE RESERVA,
26 UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO
27 VEINTE Y SIETE; FONDOS DE RESERVA; La compañía
28 formará un fondo de reserva legal de un alcance de por lo

1 menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social,
2 para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas
3 de cada anualidad un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.-
4 ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- UTILIDADES.- Las utilidades
5 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
6 con la ley, en la forma en que determine la Junta General de
7 Socios. El Ejercicio anual de la sociedad se controlará del
8 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
9 ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- DE LA DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se
11 regla por las disposiciones permanentes de la Ley de
12 Compañías, y por lo establecido en este estatuto.- ARTICULO
13 TREINTA.- ACEPTACIÓN.- Los comparecientes declaran bajo
14 juramento que aceptan todas y cada una de las cláusulas
15 precedentes, por estar hechas conforme a sus interés.
16 ARTICULO TREINTA Y UNO.- Para efectos jurídicos posteriores
17 y en todo lo que se ha previsto en este contrato y sus estatutos
18 sociales, los socios se sujetarán a lo establecido en la ley de
19 Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás
20 disposiciones legales y reglamentarias, así como las
21 resoluciones de los organismos competentes. Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
23 la perfecta valides de este tipo de instrumento. Minuta que
24 se encuentra firmada por el Abogado Álvaro William
25 Briceño Cordova, con matricula profesional número diecisiete
26 guion dos mil diecinueve guion trescientos sesenta y cinco del
27 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la
28 minuta que queda elevada a escritura pública. Para la

1 celebración de la presente escritura se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y
4 firman conmigo en unidad de acto quedado incorporada en el
5 protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARLOS ALBERTO ESPINOSA RIVADENEIRA
CC: 1714132345

WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO
CC: 170592354-6

EL NOTARIO

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Date: 2019.09.09 15:55:15 CDT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Location: QUITO-PICHINCHA-ECUADOR

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714132345

Nombres del ciudadano: ESPINOSA RIVADENEIRA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO ARIAS JAEL NATHALIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ESPINOSA RIVADENEIRA WILMA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-255-46810



Ldo. Vicente Tejeda C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

171413234-5



CÉDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOSA RIVADENEIRA
 CARLOS ALBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-12-05**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**JAEL NATHALIA
 CASTRO ARIAS**



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
CONTADOR BACHILLER

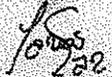
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA RIVADENEIRA WILMA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2016-10-11**

FECHA DE EXPIRACION
2026-10-11

1134311

CERTIFICADO DE VOTACION
24 MARZO 2019

0001 M
PARTIDA

0001 - 266
DEPARTAMENTO

1714132345
CÉDULA

ESPINOSA RIVADENEIRA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTON: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION: **2**
 PARROQUIA: **LA MAGDALENA**
 ZONA: **4**

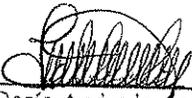


ELECCIONES
REGIONALES
2019

LA MAGDALENA
ESTADO GUAYACAN
BOVED GUAYACAN
PO EL PRESIDENTE
ELECTORAL 2019


PRESIDENTE DE LA ZONA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel:
Copia del Original.....foja (s). Certifico
Quito a, **29 AGO 2019**


Dr. Darío Andrade Arellano.
NOTARIO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705923546

Nombres del ciudadano: ACUÑA TRUJILLO WITTMAR RICARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ACUÑA VICTOR HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TRUJILLO ALBA TRINIDAD

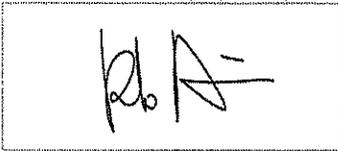
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DARÍO LENÍN ANDRADE ARELLANO - PICHINCHA-QUITO-NT 30 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-255-46721



Ledo. Vicente Tejano C.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170592354-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
ACUÑA TRUJILLO WITTMAR RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL SALVADOR

FECHA DE NACIMIENTO: **1969-05-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



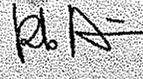

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ACUÑA VICTOR HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TRUJILLO ALBA TRINIDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-08-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-08-04**

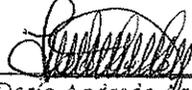
DIRECTOR GENERAL FRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo a Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original.....foja (s). Certifico

Quito a,

29 AGO 2019

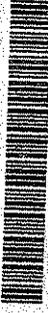

 Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019 

0001 M 0001 - 267 1705923546
SUFRA NO CERTIFICADO No. CEDULA No.

ACUÑA TRUJILLO WITTMAR RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **JIPIJAPA**
 ZONA: **1**



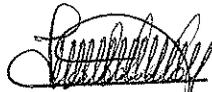

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


 F. PRESIDENTE DE LA JRV

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA PREVEPICHINCHA CIA. LTDA., QUE OTORGAN LOS
SEÑORES WITTMAR RICARDO ACUÑA TRUJILLO Y CARLOS ALBERTO
ESPINOSA RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,
VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-

EL NOTARIO



DR. DARÍO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Notaria

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario